**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No:
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

**No. S-2021 – 001824 /AFINA - GREVE – 29.25**

Sibaté, 15 MAR 2021

Coronel
WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director Escuela

Asunto: concepto de viabilidad para realizar otrosí por indexación IPC al canon de arrendamiento.

Dentro de la sinergia del Contrato de Arrendamiento No. 53-1-10097-19 que tiene por objeto ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2, suscrito el pasado 18 de febrero de 2019, dando inicio de ejecución el pasado 25 de febrero de 2019 con una duración de treinta y cuatro (34) meses, es decir, hasta el día 24 de diciembre de 2021, con un valor del canon mensual de arrendamiento por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($646.550,00) moneda corriente, obteniendo un valor total en el contrato por la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($21.982.700,00) moneda corriente; aunado a ello, en el contenido del Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", "CLÁUSULA TERCERA.- VALOR" cita:

(...) **"Una vez cumplido el primer año de ejecución del contrato se realizará el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará un otrosí modificatorio al contrato principal"** (...)

En atención a lo anterior, es necesario indexar el valor del canon de arrendamiento inicial con IPC 2019 (según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE –, con un 3,80%), afectando el siguiente lapso temporal: desde el día 25 de febrero del 2020 al día 24 de febrero de 2021, con el objeto de actualizar el valor depreciado, quedando el siguiente valor de canon mensual de arrendamiento: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($671.118,90) moneda corriente; asimismo, realizar en el mismo acto, indexación al último valor incrementado del canon mensual de arrendamiento con el IPC 2020 (según el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE –, con un 1,61%), afectando el siguiente lapso temporal: desde el día 25 de febrero del 2021 al día 24 de diciembre de 2021, con el objeto de actualizar el valor depreciado, quedando el siguiente valor de canon mensual de arrendamiento: SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($681.923,91) moneda corriente. El valor del contrato quedaría entonces, por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($22.631.265,90).

De otra parte, mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2021 emitido por el SUPERVISOR al correo electrónico contabilidad.echavarria@duarquint.com, solicitando al ARRENDATARIO la aprobación para modificar el valor del canon de arrendamiento con ocasión al contrato No. 53-1-10097-19, invocando lo exigido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", "CLÁUSULA TERCERA.- VALOR" (precitado).

En consecuencia, el ARRENDATARIO emitió correo electrónico el pasado 15 de marzo de 2021 emitido desde el e-mail marleny.gonzalez@duarquint.com al SUPERVISOR, informando que está de acuerdo con realizar un otrosí modificatorio, para los periodos de ajuste al valor del canon mensual de arrendamiento por efectos del IPC (documentos se anexan a la presente comunicación oficial).

Así las cosas, de manera respetuosa me permito informar a mi Coronel la viabilidad de realizar el otrosí modificatorio No. 001, por cuanto cumple con las exigencias contractuales y se encuentra alineado con las exigencias de las normas vigentes.

Atentamente,

Intendente **JARVEY ALEXANDER TORRES ÁVILA**
Supervisor Contrato No. 53-1-10097-19

Anexo: (Lo citado en dos hojas útiles)

Elaborado por: IT. Harvey Alexander Torres Ávila
Revisado por: IT. Harvey Alexander Torres Ávila
Fecha elaboración: 15/03/2021
Archivo: Mis documentos /Contratos de arrendamiento

Kilómetro 20 Via Sibaté
Teléfono 5159600 Ext. 30207
esjim.gurev@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Asunto: solicitud modificación al valor del canon de arrendamiento No. 53-1-10097-19.

Considerando que se encuentra en ejecución el contrato de arrendamiento No. 53-1-10097-19 que tiene por objeto el ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA", CON EL FIN DE INSTALAR UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ATENDIDOS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA ESCUELA, LOCAL UBICADO AL COSTADO NORTE DE LA GUARDIA DE PREVENCIÓN, AL LADO DE LA PISTA DE PENTATLÓN CON UNA ÁREA DE 35 M2, toda vez que tiene una ejecución entre el lapso comprendido entre el día 25/02/2019 al día 24/12/2021, conforme lo establecido en la cláusula sexta "Plazo de ejecución" del anexo No. 1 al contrato ejusdem.

Por lo anterior, es necesario recordar la necesidad de aplicar la indexación del índice de precios al consumidor - IPC -, toda vez que el primero año de ejecución (el cual fue comprendido entre el día 25/02/2019 al día 24/02/2020) ya se desarrolló, y es necesario aplicar lo estimado en la "Clausula tercera.-Valor" del Anexo No. 1 "Datos del Contrato" en el contrato de arrendamiento ídem, refiere que lo siguiente, a saber:

*(...) "Una vez cumplido el primer año de ejecución del contrato se realizará el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC). Para lo cual se realizará un otrosí modificatorio al contrato principal" (...).*

Así las cosas, es necesario realizar la indexación del periodo antes citado, con el objeto de ser recaudado como se había previsto desde la suscripción del contrato, generando efectos de retroactividad sin ocasión a mora o intereses. En ese orden de ideas, se solicita al ARRENDATARIO emitir su manifestación en un término oportuno con relación a la modificación del contrato mediante un otrosí, para efectos de iniciar los trámites administrativos, denotando que el periodo a afectar por indexación del IPC comprende entre el periodo del día 25/02/2020 al día 24/02/2021.

Atentamente,

Intendente **JARVEY ALEXANDER TORRES AVILA**
Supervisor contrato 53-1-10097-19

--

**DIEGO FERNANDO ECHAVARRIA SERNA**
Contador Medipol 16
Tel 7422299 ext 6061
cel 311 2375096

# Fwd: MODIFICACION VALOR ARRIENDO CONTRATO No. 53-1-10097-19.

JARVEY ALEXANDER TORRES AVILA <jarvey.torres@correo.policia.gov.co>
Lun 15/03/2021 3:47 PM
**Para:** DIEGO ALEJANDRO PARDO GUZMAN <diego.pardo@correo.policia.gov.co>

IT JARVEY TORRES

---

**From:** Luz Marleny Gonzalez Ardila <marleny.gonzalez@duarquint.com>
**Sent:** Monday, March 15, 2021 8:07:08 AM
**To:** JARVEY ALEXANDER TORRES AVILA <jarvey.torres@correo.policia.gov.co>
**Subject:** Re: MODIFICACION VALOR ARRIENDO CONTRATO No. 53-1-10097-19.

Intendente buenos dias,

De acuerdo a su correo, reiteramos que estamos de acuerdo y se solicita que por favor se haga un solo Modificatorio al OTRO SI, para los dos periodos de ajuste al canon de arrendamiento por indexación del IPC el cual comprende el periodo del día 25/02/2020 al día 24/02/2021, y el incremento para el presente año a partir del 25/02/2021.

Agradezco su atencion

El vie, 12 mar 2021 a las 16:02, COORDINADOR OPERATIVO (<coordinador.operativo@duarquint.com>) escribió:

> ---------- Mensaje reenviado ---------
> De: **Diego echavarria** <contabilidad.echavarria@duarquint.com>
> Fecha: El vie, mar. 12, 2021 a la(s) 4:01 p. m.
> Asunto: Fwd: solicitud modificación al valor del canon de arrendamiento No. 53-1-10097-19.
> Para: Dionisio Alandete <dalandete@cosmitet.com>, COORDINADOR OPERATIVO <coordinador.operativo@duarquint.com>
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **JARVEY ALEXANDER TORRES AVILA** <jarvey.torres@correo.policia.gov.co>
> Date: vie, 12 de mar. de 2021 a la(s) 15:43
> Subject: solicitud modificación al valor del canon de arrendamiento No. 53-1-10097-19.
> To: contabilidad.echavarria@duarquint.com <contabilidad.echavarria@duarquint.com>
>
> Señor
> DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
> Director Suplente UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.
Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, Duarquint Ltda. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos."

--

**Camila Duarte Arámbula**
**Director Operativo (GMA)**
**Dirección: Calle 64G No. 88A - 88 - Depósito de Medicamentos Bogotá D.C.**
**Teléfono: 7422299 Ext. 6023**

***"piensa antes de imprimir, por un mundo mejor, reduce tu huella"***

--

Cordialmente;

**Luz Marleny Gonzalez**
Asistente de Dirección Operativa (GMA)
Dirección: Calle 64G No. 88A - 88 - Depósito de Medicamentos Bogotá D.C.
Teléfono: 7422299 Ext. 6022

***"piensa antes de imprimir, por un mundo mejor, reduce tu huella"***

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario señalado, le informamos que cualquier divulgación, copia, distribución o uso de los contenidos está prohibido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor borre su contenido y comuníquenoslo en la dirección del remitente a la mayor brevedad posible. Esto en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, la UTM y/o empresas que la conforman, garantiza la confidencialidad de los datos personales administrados, dando cumplimiento a la política GGE-POL-01 - POLÍTICA - TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Comentarios S-2021-001824-ESJIM

| Nombre | Unidad | Fecha | Observación |
|---|---|---|---|
| | | | |



IT. YULY ANDREA GUARIN ARIAS ESJIM - SEPRI — 15/03/2021 18:54:59

Siguiendo instrucciones de mi Coronel William Oswaldo Rincon Zambrano Director Escuela, de manera atenta me permito enviar solicitud relacionada en el asunto para conocimiento, coordinación, seguimiento, trámite, cumplimiento y notificación al responsable según corresponda.

AUTORIZADO Y PROCEDER



CT. EDWIN AICARDO PEREZ PATIÑO ESJIM - AREAD — 16/03/2021 15:55:00

VERIFICAR y realizar tramites correspondientes



TE. FABIO ANDRES VALLEJO RUIZ ESJIM - GRUCO — 17/03/2021 12:18:00

adelantar procedimiento

Escriba su Comentario

Público?

